BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 1º de noviembre de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 21 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
APARECE LOS DIAS HABILES				

N°. 12.088

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 1415 del 25-9-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	$a 300,—	$a 1,50
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	$a 600,—	$a 2,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 800,—	$a 2,—
Avisos Comerciales	$a 900,—	$a 2,—
Avisos Administrativos	$a 400,—	$a 2,—
Edictos de Mina	$a 700,—	$a 2,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	$a 700,—	$a 2,—
Edictos Judiciales	$a 300,—	$a 1,50
Posesión Veinteñal	$a 500,—	$a 2,—
Edictos Sucesorios	$a 400,—	$a 1,50
Remates Inmuebles y Automotores	$a 450,—	$a 1,50
Remates Varios	$a 350,—	$a 1,50
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 1.800,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 3.200,—	
Más un adicional de	$a 1.500,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	$a 2.500,—	Por ejemplar, dentro del mes	$a 30,—
Semestral	$a 1.800,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 50,—
Trimestral	$a 1.000,—	Atrasado, más de un año	$a 150,—
Mensual	$a 600,—	Separata	$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.G. Nº 2258 del 31-10-84 — Intímase a todo el personal docente dependiente de la Provincia a reintegrarse a sus funciones habituales al día siguiente de publicado este decreto 3579

M.G. Nº 2259 del 31-10-84 — Obsérvase el inciso ch) de la sanción de la Honorable Legislatura que en copia auténtica forma parte del mismo en calidad de anexo con devolución del proyecto observado a los fines del Artículo 100 de la Constitución Provincial 3580

S.G.G. Nº 2210 del 24-10-84 — Pone int. a cargo del Gobierno de la Provincia al señor Vicegobernador 3582

Pág.

M.B.S. Nº 2225 del 25-10-84 — Declara de interés provincial el Curso Regional para el Norte Argentino de Introducción a la Oncoquimioterapia para médicos no especializados 3582

M.B.S. Nº 2227 del 25-10-84 — Declara día no laborable para los odontólogos el día 3-10-84 con motivo de celebrarse el Día de la Odontología Latinoamericana 3583

S.G.G. Nº 2229 del 25-10-84 — Designa Representantes Titular y Alterno del Gobierno de la Provincia de Salta para integrar la Comisión Intersectorial Asesora en la Región 3583

S.G.G. Nº 2230 del 25-10-84 — Asigna a la Dra. María Inés Diez Gubau, por su desempeño como Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno, la categoría 22 3584

S.G.G. Nº 2232 del 25-10-84 — Pone int. a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía 3584

M.G. Nº 2234 del 26-10-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Tala 3585

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 2211 del 25-10-84 — Designa a personal en la Escuela de Educación Manual y Técnica de Urundel 3585

M.B.S. Nº 2212 del 25-10-84 — Asigna funciones a personal del Departamento de Profilaxis de la Peste 3585

M.B.S. Nº 2213 del 25-10-84 — Asigna funciones a personal del Hospital Materno Infantil 3585

M.B.S. Nº 2214 del 25-10-84 — Asigna funciones a profesional del Mospital Materno Infantil 3586

M.B.S. Nº 2215 del 25-10-84 — Ratifica funciones de mayor jerarquía a personal dependiente del Hospital Dr. Christofredo Jakob 3586

M.B.S. Nº 2216 del 25-10-84 — Reestructura la planta analítica de personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública 3586

M.B.S. Nº 2217 del 25-10-84 — Aprueba la disposición interna Nº 2/83 emanada de la ex Direc. Gral. de Salud 3587

M.B.S. Nº 2218 del 25-10-84 — Ratifica la asignación de funciones de personal del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes .. 3587

M.B.S. Nº 2219 del 25-10-84 — Aprueba la disposición interna Nº 76/84 emanada del Hospital del Milagro 3587

M.B.S. Nº 2220 del 25-10-84 — Aprueba la disposición interna Nº 96/84 emanada de la Dirección de Epidemiología 3587

M.B.S. Nº 2221 del 25-10-84 — Modifica los arts. 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 1239/84. 3587

M.B.S. Nº 2222 del 25-10-84 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva de profesional del Hospital Materno Infantil 3588

M.B.S. Nº 2223 del 25-10-84 — Reconoce retribución adicional de personal de la Dirección General de Deportes y Recreación 3588

M.B.S. Nº 2224 del 25-10-84 — Otorga retribución adicional de personal de la Dirección General de Promoción 3588

M.B.S. Nº 2226 del 25-10-84 — Rectifica el art. 1º del Decreto Nº 564/84 3588

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54656 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 57/84 3588
Nº 54655 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 58/84 3588
Nº 54647 — A. G. A. S. 3588
Nº 54638 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 54/84 3589
Nº 54637 — Direc. Nacional de Vialidad Nº 56/84 3589
Nº 54636 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 55/84 3589
Nº 54565 — Encotel Argentina Nº 20 3589
Nº 54473 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1675/84 3589

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 54654 — Banco de Préstamos y Asistencia Social 32/84 3590

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 54536 — Sala Vieja S. A. 3590

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 54653 — Villagrán José Daniel 3590
Nº 54651 — Mercado Jacobo 3590
Nº 54649 — Zerda Santiago y Leañez de Zerda Isabel Dionisia 3590
Nº 54646 — Víctor Villagra y Martiniana Benita Macedo de Villagra 3590
Nº 54625 — Antonio Marinaro 3591

REMATES JUDICIALES

Nº 54662 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-48.343/83 3591
Nº 54661 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-38.578/82 3591
Nº 54660 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A-54.309/84 3591
Nº 54659 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A-40.049/83 3591
Nº 54658 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A-15.879/83 3591
Nº 54657 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-46.112/83 3592
Nº 54644 — Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-53.772/84 3592

POSESION VEINTEÑAL

Nº 54626 — Saldías Antonia Olga 3592

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 54618 — Berto de Asad Juana Lidia 3592

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 54579 — Ortiz, Rubén Armando 3592

EDICTOS JUDICIALES

Nº 54643 — María Teresa Benavidez de Armanino 3592
Nº 54629 — Delia María Colque 3593

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 54650 — Agroservicio S. R. L. 3593
Nº 54652 — Sanatorio El Carmen S. A. 3594

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 54645 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., para el día 30-11-84 3594
Nº 54584 — Cía. Minera La Poma S. A. C. e I. 3594

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 54648 — Del día 31-10-84 3595

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2258

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Y VISTO:

La declaración de huelga producida por el personal docente dependiente del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que haciendo abstracción, por ahora del tema de si el derecho de huelga reconocido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional comprende a los agentes estatales, es menester tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su calidad de intérprete último y supremo de la Constitución Nacional, ha tenido oportunidad de señalar:

"Que, en cuanto al fundado en el artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional —derechos de huelga y estabilidad del empleado público— cabe ante todo tener presente que dichos derechos, como todos los que consagra la Constitución Nacional, no son absolutos, debiendo ejercitarse de conformidad a las leyes que los reglamentan y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidas con igual jerarquía por la misma Constitución (Constitución Nacional, artículo 14, primera parte, 28, 67, inciso 11, 16, 17 y 28; 86, inciso 1º, 2º y 10º; Doctrina de Fallos: 189: 228; 220: 383; 242: 356 y causa "Trefogli s/jubilación", resuelto en fecha 24 de marzo de 1961). Esta doctrina, que encuentra fundamento explícito en el mismo artículo 14 de la Constitución Nacional, reposa, además, en la igualdad esencial de las normas resultantes del ejercicio del poder constituyente en el curso del tiempo y en la potestad del Congreso para reglamentar razonablemente los derechos constitucionales" (Autos "Alejandro J. Vázquez, sentencia del 9 de agosto de 1961, Fallos 250: 418);

Que con fecha 4 de octubre de 1961, el mismo Alto Tribunal, en la causa "Juan P. Duarte y otros c/Banco Río de la Plata" expresó: "Que, en tales condiciones la pretensión de que la consagración del derecho de huelga impida toda acción patronal contraria a los huelguistas, no es admisible. Si se conviene, como en el caso se ha hecho y como corresponde, que el derecho de huelga no es absoluto, ni excluyente de los demás que consagra la Constitución Nacional - Fallos: 242: 353 -, es correcto seguir que sólo su ejercicio legítimo puede ser obstáculo a la ruptura válida del vínculo laboral por parte del empleador" (ver Fallos 251, 18).

Que es menester tener en cuenta, también, la doctrina de la Corte expuesta en sentencia del 15 de octubre de 1962 en los autos "Font, Jaime Andrés y otros c/Carnicerías Estancias Galli, S. R. L. s/despido" en cuanto puso de manifiesto: "2º) Que, en lo relativo a la calificación administrativa de la huelga, interesa agregar, a mayor abundamiento, una reflexión complementaria. Si bien es cierto que el derecho de huelga puede ser invocado y ejercido aunque no medie ley reglamentaria del Congreso a su respecto, también lo es que la misma posibilidad debe reconocerse a la potestad del Estado destinada a tutelar los intereses, públicos o privados, susceptibles de ser afectados por el uso abusivo o ilícito de aquel derecho. La omisión del legislador no priva a los gremios de la posibilidad de emplear los medios previstos por la Constitución Nacional para la defensa de sus intereses profesionales. Pero tampoco priva al Estado del ejercicio de las atribuciones que inviste y que le han sido confiadas con vistas al resguardo de las garantías constitucionales y a la protección y promoción del bien común. Por tanto, el principio de que no hay derechos absolutos (Fallos: 136: 161 y otros muchos), que también puede expresarse diciendo que el derecho de cada uno debe ser conciliado con el de los demás y con las pertinentes facultades estatales (Fallos: 242: 356 y 250: 418), justifica ciertas limitaciones razonablemente impuestas por la autoridad, como lo son, por ejemplo, las relacionadas con las resoluciones administrativas dictadas durante el curso de una huelga con el objeto de encauzarla. De otro modo, debería admitirse que todo derecho de base constitucional que no se encuentre reglamentado por el Congreso, tiene carácter absoluto o ilimitado, lo cual significaría tanto para consagrar una "concepción antisocial" (Fallos: 136: 161, página 171 y causa Partido Obrero, sentencia del 27 de junio pasado). (Ver Fallos 254-56)".

Que no es posible omitir la opinión del Dr. Sebastián Soler, como Procurador General de la Corte, vertida en los autos "Juan José Bernardo Bacigalupo" en cuanto expresa que: "Es bien sabido que la legislación y la doctrina vedan, casi con unanimidad, a los funcionarios públicos el uso de medidas colectivas de fuerza para obtener mejoras en sus condiciones de trabajo, y ello en virtud de razones, que sería ocioso repetir aquí, vinculadas con la especial naturaleza del vínculo de Derecho Público que liga al funcionario con la Administración (v. G. Jeze, D. Administrativo II, 1, página 268 y siguientes)... Por lo que hace a nuestro régimen institucional, debe señalarse que si bien el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de huelga a todos los gremios, quedó claramente establecido en el informe de la Comisión que en todo caso estarían excluídos de ese derecho "Los funcionarios públicos depositarios de cierta parte de la autoridad pública... (Diario de Sesiones de la Convención Nacional, 31 de octubre de 1957, página 1228), es decir los empleados y funcionarios de autoridad (en oposición a los llamados de gestión), entre los que se hallan, sin duda, los del Poder Judicial (v. Bielsa, D. Administrativo, edición 1947, tomo II, páginas 92 y 93). "(Fallos 240:47)".

Que viene al caso, asimismo, recordar la opinión del Procurador General de la Corte, Dr. Ramón Lascano, expuesta con fecha 13 de agosto de 1964 en los autos "Antonio J. García y otro"

que corre en Fallos 262: 447 en cuanto dijo que: "Cualquiera sea el alcance exacto del nuevo artículo 14 de la Constitución Nacional en relación con el delicado problema de la huelga en la administración pública, debe sin duda descartarse desde el primer análisis de la cuestión, y con independencia del criterio interpretativo a través del cual se lo efectúa, que aquella cláusula haya consagrado, en favor de los agentes estatales de cualquier categoría, el derecho de huelga en términos absolutos".

"Derechos de esta naturaleza no existen en el orden jurídico vigente, según así lo tiene establecido, desde muy atrás, la jurisprudencia de la Corte (Fallos: 136: 161 y numerosos pronunciamientos posteriores). En consecuencia, y como sucede con todos los derechos que reconoce la Ley Fundamental, el de huelga es susceptible de adecuada reglamentación. Ello no significa, claro está, que las leyes reglamentarias no puedan alterarla en su esencia. Pero supone, esto sí, que, en tanto se trate de un derecho, no ha podido, por su propia naturaleza, ser reconocido con alcance ilimitado: y que, cualquiera sea el sujeto que haga uso del mismo, deberá necesariamente ejercerse en armonía con los "demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidos con igual jerarquía por la misma Constitución" (Fallos: 250: 418)".

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce a todos los habitantes de la Nación el derecho de aprender, siendo menester recordar, por lo demás, que la Constitución Nacional obliga a las Provincias a asegurar la educación primaria como condición para el goce de su autonomía;

Que producida una colisión entre un derecho establecido en beneficio de un sector o grupo social, con derechos o instituciones creadas en beneficio de toda la comunidad, no es posible dudar que deben privar los segundos, y de allí que en este caso el derecho de huelga de empleados estatales, en el supuesto que existiera, debe subordinarse al derecho de aprender en el que está interesada toda la comunidad, y a la institución de la autonomía provincial en el que, también, está interesada toda la comunidad;

Que el Gobernador de la Provincia es, por disposición constitucional, cabeza de la administración centralizada y descentralizada y en su consecuencia debe ejercer las facultades que corresponden a tal condición;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Intímase a todo el personal docente dependiente de la Provincia, a reintegrarse a sus funciones habituales al día siguiente de publicado este decreto.

Art. 2º — Todo el personal docente deberá, cumplir con su obligación de dictado de clases, calificación de alumnos y entrega de la libreta correspondiente, promoción de alumnos, entrega de certificados, y en general cumplir acabadamente con las obligaciones técnicas y administrativas de la función que desempeñe.

Art. 3º — Para el supuesto de que esta intimación fuese desoída, la conducción de cada organismo, sea centralizado o descentralizado, deberá iniciar de oficio el sumario administrativo correspondiente, con amplio derecho de defensa, a fin de constatar el incumplimiento y eventualmente sancionar la falta administrativa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 31 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2259

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Y VISTO:

La ley sancionada por la Legislatura provincial en cuya virtud se incluye como artículo 50 de la ley 3.338 y como artículo 29 de la ley 3.707, un texto que establece un régimen especial de jubilaciones para el personal docente, tanto el afectado a la enseñanza primaria, cuanto a la secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso ch) de la sanción legislativa referida en el visto se dispone que el que "el monto del haber jubilatorio del personal docente, no deberá ser menor al 82% móvil del sueldo del cargo docente más favorable en que se jubile y será del 100% móvil para los docentes que se hayan desempeñado como mínimo durante 15 años acumulados en zonas inhóspitas";

Que debe tenerse presente que, en este momento, ninguno de los sectores de ex-agentes del Estado, en calidad de jubilados, gozan de una prestación equivalente al 82% móvil del sueldo del cargo más favorable en que se jubilen, como tampoco ningún sector de agentes del Estado goza de idéntica prestación equivalente al 100% del sueldo del cargo, a pesar de haberse desempeñado, asimismo, en condiciones tan inhóspitas como las que puede caracterizar la labor del docente;

Que sin pretender menoscabar la importancia fundamental de la actividad docente, no es posible dejar de señalar que tareas de idéntica importancia para la comunidad toda no se benefician con un régimen jubilatorio similar al sancionado por la Honorable Legislatura;

Que, en su consecuencia, es deber de este Poder Ejecutivo velar para evitar la creación o consolidación de situaciones privilegiadas, injustas de por sí, y altamente inconvenientes en la particular situación de estrechez financiera que caracteriza la actual situación por la que atraviesa nuestra Provincia;

Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 98 de la Constitución de la Provincia, posee las facultades de observar los proyectos de ley sancionados por la Honorable Legislatura, dentro de los diez días útiles de su remisión por aquélla;

Que el plazo en cuestión de diez días se encuentra vigente atento que la sanción legislativa tuvo entrada el día 18 de octubre de 1984 bajo expediente Nº 01-39.875;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el inciso ch) de la sanción de la Honorable Legislatura que en copia auténtica forma parte del mismo en calidad de anexo, con devolución del proyecto observado a los fines del artículo 100 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

NOTA Nº 184

Expediente Nº 041-E/84.

Salta, 16 de octubre de 1984

A S. E.
el señor Gobernador de la Provincia
Dn. ROBERTO ROMERO

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido, en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión y tratado sobre tablas, referente a modificación de la Ley 3338/58 "Estatuto del Docente" y Ley 3707/61, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase como artículo 50 de la Ley 3338/58 "Estatuto del Docente", y artículo 29 de la Ley 3707/61, el siguiente texto:

Las jubilaciones del personal docente comprendido en el presente Estatuto se regirán por las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia para el personal de la Administración Pública Provincial, con las siguientes excepciones:

a) Los docentes comprendidos en el artículo 1º, con más de diez (10) años continuos o discontinuos al frente directo del alumno obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de tales servicios sin límite de edad;

b) El personal docente que no cumpla los requisitos establecidos en el inciso a) obtendrá su jubilación ordinaria al cumplir los treinta (30) años de servicios sin límite de edad;

c) Los docentes que acumulen dos o más cargos, tendrán derecho también a la jubilación ordinaria parcial en cualquiera de ellos, indistintamente, siempre que cuenten con el cargo acumulado cinco (5) años de actividad como mínimo. Podrán continuar en actividad en el otro cargo o en hasta doce horas de clases semanales, o cargo equivalente, funciones éstas en la que no podrán obtener ascensos, ni aumentar el número de clases semanales;

ch) El monto del haber jubilatorio del personal docente, no deberá ser menor al 82% móvil del sueldo del cargo docente más favorable en que se jubile y será del 100% móvil para los docentes que se hayan desempeñado como mínimo durante quince años acumulados en zonas inhóspitas.

El cargo más favorable, será el cargo docente mejor rentado de cualquier nivel o jurisdicción de la enseñanza en carácter de interino o suplente en el que se hubiese desempeñado en cualquier tiempo durante ocho (8) meses continuos o doce (12) meses discontinuos como mínimo. El docente titular deberá promediar las remuneraciones percibidas durante los tres (3) años calendarios más favorales, continuos o discontinuos.

Cuando el cargo más favorable sea por asignación de zona, el docente deberá acreditar no menos de tres (3) años de servicios efectivos y activos, continuos o discontinuos en el mismo.

En los casos de jubilación anticipada y de retiros voluntarios y extraordinarios se efectuarán las deducciones que por ley correspondan. En todos los casos el haber jubilatorio será reajustado de inmediato en la medida en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría que revistaba el personal jubilado;

d) En los casos de supresión o sustitución de cargos, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, según el caso, determinará el lugar que dicho cargo, jubilado el docente, tendría el escalafón cuyos sueldos sean actualizados;

e) Los docentes jubilados parciales que vuelven al servicio tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo, siempre que hubiere transcurrido un año como mínimo en el desempeño del nuevo cargo;

f) Los docentes jubilados en las condiciones del inciso c) tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo en que continuaron el servicio, en las condiciones indicadas en el inciso ch);

g) A los efectos jubilatorios se considerarán sueldos todas las remuneraciones percibidas en cargos docentes, cualquiera sea su denominación, excepto la asignación básica cuando se trate de la jubilación a que se refiere el inciso c);

Sobre las remuneraciones del personal docente en actividad se practicará el descuento del 14% en concepto de aporte pre-

visional. Los viáticos y sumas cuya finalidad sea la de sufragar los gastos ocasionados por el servicio, no serán computables en ningún caso.

h) El docente que deja de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación, tendrá derecho a que la Caja de Previsión Social de la Provincia le haga anticipos mensuales equivalente al 75% móvil de su último sueldo nominal, hasta la liquidación de su haber jubilatorio total, la que deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de haber cumplido los trámites reglamentarios en su totalidad por el agente ante el Organismo de aplicación;

i) Los servicios en las escuelas de ubicación muy desfavorables y zonas inhóspitas se computarán a razón de cuatro (4) años por cada tres (3) de servicios efectivos;

j) Los docentes con más de quince (15) años en la enseñanza diferenciada, al frente directo de alumnos, y el personal directivo con más de diez (10) años al frente directo de grado en este tipo de enseñanza, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinte (20) años de servicios en escuelas diferenciadas, sin límite de edad;

k) Las disposiciones del Estatuto comprenden también a los docentes jubilados y a sus derecho habientes. La Caja de Previsión Social de la Provincia iniciará de inmediato los estudios actuariales necesarios para el cumplimiento de esta disposición y procederá en consecuencia a la mayor brevedad posible al reajuste y pago de los beneficios resultantes;

l) Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

Art. 2º — Los docentes transferidos por Ley Nacional Nº 21.809/78 podrán acogerse a los beneficios jubilatorios que establece la Ley Nº 3338/58 sin el requisito que fija la Ley Nº 5447/79 en el artículo 21 párrafo segundo.

Art. 3º — Los docentes de enseñanza superior podrán acogerse al régimen jubilatorio establecido en la presente ley.

Art. 4º — Ningún docente que se acoja a los beneficios de la presente ley, podrá seguir prestando servicios como docente, salvo los casos excepcionales contemplados por normas legales existentes.

Art. 5º — Por esta única vez, los derechos previstos en esta ley serán ejercitados, gradualmente, en un lapso de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley, con arreglo al criterio de gradualidad expresado.

Art. 6º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Salta, 24 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2210

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del suscripto a la Capital Federal, a partir del 24 de octubre del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dr. Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 24 de octubre del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos (Int.) - Saravia

Salta, 25 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2225

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 76.935/84 - código 66.

VISTO la realización del "Curso Regional para el Norte Argentino de Introducción a la Oncoquimioterapia para médicos no especializados", organizado por el Servicio Nacional de Oncología de la Subsecretaría de Recursos de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a llevarse a cabo en esta ciudad, durante los días 5 y 6 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el problema del cáncer reviste especial interés sanitario y social constituyendo una de las prioridades del Plan Provincial de Salud.

Que a los efectos de organizar su ejecución, de indudable beneficio para los profesionales interesados, se hace necesario constituir una comisión de apoyo que tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que dicho curso demande.

Que la citada comisión debe estar integrada por profesionales del sector público y representantes de instituciones y entidades privadas de bien público vinculados con la problemática del cáncer y su tratamiento.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "Curso Regional para el Norte Argentino de Introducción a la Oncoquimioterapia para médicos no especializados", organizado por el Servicio Nacional de Oncología de la Subsecretaría de Recursos de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a llevarse a cabo en esta ciudad, durante los días 5 y 6 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que se deberá solicitar a los siguientes organismos la designación de un representante para integrar la Comisión de Apoyo:

1) Hospital "San Bernardo".
2) Hospital del Milagro.
3) Instituto Provincial de Seguros.
4) Dirección de Enfermería.
5) Comisión de Ayuda del Enfermo de Cáncer.
6) Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Salud Pública, arbitrará los medios para asegurar la concurrencia al mencionado curso de profesionales clínicos de los siguientes Hospitales del interior de la Provincia:

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Hospital "El Carmen" de Metán.

Hospital "Dr. Oscar Héctor Costas" de Joaquín V. González.

Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal.

Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate.

Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma.

Hospital "San Rafael" de El Carril.

Hospital "San Roque" de Embarcación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Tanoni - Saravia

Salta, 25 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2227

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 77.557/84 - código 66.

VISTO que el día 3 de octubre de 1984 se celebra el Día de la Odontología Latinoamericana, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia la Asociación Odontológica Salteña solicita se declare a esa fecha como día no laborable para los odontólogos.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública se ha cumplido la verificación por parte de la Dirección de Odontología del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase día no laborable para los odontólogos el 3 de octubre de 1984, con motivo de celebrarse el Día de la Odontología Latinoamericana.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Tanoni

Salta, 25 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2229

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-38.888/83.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita se designen representantes titular y alterno del Gobierno de la Provincia, para integrar una Comisión Intersectorial Asesora en la Región; y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos principales de la misma, será la planificación y coordinación de las actividades de Ciencia y Técnica en los niveles sectorial y regional, cuya formalización estará a cargo de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representantes Titular y Alterno, del Gobierno de la Provincia de Salta, para integrar la Comisión Intersectorial Asesora en la Región, a los señores Secretario de Estado de Planeamiento, C.P.N. D. Guillermo Juan Schwarcz, y al Jefe del Area de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, de la misma Secretaría, Licenciado Luis Zone Lardíes, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 25 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2230

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 07-00885.

VISTO el expediente Nº 07-00885/84 por el cual la Dra. María Inés Diez Gubau, D.N.I. Nº 11.283.151 solicita se le asigne la categoría 22; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante cumple las funciones de Procuradora Fiscal desde que fuera adscripta a Fiscalía de Gobierno, por Resolución Conjunta Nº 13 del Ministerio de Economía y Secretaría General de la Gobernación, de fecha 26 de diciembre de 1983;

Que el Decreto Nº 1416/82 establece que corresponde a los ocupantes del cargo de Procurador Fiscal la categoría 22, a pesar de lo cual la peticionante mantiene la categoría 21 de revista, asignada mientras se desempeñaba en la Dirección General de Inmuebles en funciones de Asesora Letrada;

Que la Dirección General de Administración de Personal dictamina que no corresponde hacer lugar a lo peticionado en razón de no configurar el caso en análisis una subrogancia ni un interinato;

Que el supuesto de negarse la petición de autos se estaría violando la norma del art. 14 bis de la Constitución Nacional que consagra el derecho de igual remuneración por igual tarea;

Que esta norma debe ser referida al concepto constitucional de la igualdad que ha elaborado la jurisprudencia, es decir, no debe hacerse discriminación arbitraria, hostil, irrazonable, para retribuir a los trabajadores que se hallan en iguales condiciones;

Que si bien no existe coincidencia doctrinaria acerca de la operatividad de la norma constitucional citada, la Corte Suprema de Justicia, a partir del caso Angel Siri, se pronuncia a favor del principio que las garantías individuales existen y protegen a los individuos por el solo hecho de estar consagradas en la Constitución e independientemente de las leyes reglamentarias (Fallos, T 239 p. 459);

Que por otra parte, el Estado Provincial, con el objeto de ser representado en juicio, ha otorgado a la Dra. Diez el correspondiente poder, donde expresamente se establece que ésta actuará como "Procurador Fiscal", lo que demuestra el carácter especialísimo de la situación planteada. Cabe consignar que en dicho instrumento (Esc. Nº 2 de fecha 3-1-84, autorizada por el Escribano de Gobierno e inscripto bajo el Nº 267, fs. 510/12 del Tomo 285 del Registro de mandatos) también se apodera al resto de los Procuradores Fiscales dependientes en aquel momento de Fiscalía de Gobierno, situación ésta que demuestra que la Dra. Diez tiene exactamente las mismas tareas y responsabilidades que el resto de los Procuradores Fiscales, lo que justifica un mismo trato remuneratorio (art. 14 bis, de la C.N.).

Que en sentido concordante, el Dr. Bidart Campos afirma que cuando el titular de un derecho consagrado en la Constitución lo invoca y postula, la falta de norma expresa que lo reglamente no impide hacer funcionar directamente la norma constitucional; ello en homenaje a la supremacía de la Constitución que quedaría violada si por falta de reglamentación se desconociera aquel derecho (De las Constituciones Ideológicas y Nominales a las Cláusulas Programáticas de la Constitución - E. D. 49 - 937);

Que el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea impide que el trabajador sea retribuido por debajo del mínimo fijado para el mismo trabajo y categoría, es decir, que sea perjudicado por una desigualdad arbitraria del reconocérsele un salario inferior al mencionado (Linares Quintana, Segundo V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1979, T. 5, pág. 489);

Que por ello, y por lo informado por el Señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 26 de diciembre de 1983, asígnase a la Dra. María Inés Diez Gubau, D.N.I. Nº 11.283.151, por su desempeño como Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno de la Provincia, la categoría 22 de la escala salarial vigente, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto, y mientras dure su desempeño en las mencionadas funciones.

Art. 2º — Con igual vigencia que la dispuesta en el artículo anterior, la Dra. María Inés Diez Gubau retiene el cargo de Jefa División Control de Gestión, clase DI, categoría 21, de la Dirección General de Inmuebles del cual es titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará a la jurisdicción 1, Unidad de Organización "Fiscalía de Gobierno", Finalidad 1, Sección 4, Sector 1, Principal 1 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Montoya (Int.) - Saravia

Salta, 25 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2232

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a partir del día 25 de octubre del año en curso, a la Capital Federal, el señor Ministro de Economía, C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dr. Jorge Nelson Montoya, a partir del día 25 de octubre del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia

Salta, 26 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2234

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53-38.462, en el cual la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, eleva terna de candidatos propuestos para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta se formula con arreglo a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores José Lisandro Gómez, M.I. Nº 5.555.536, y Juan Carlos Esper, M.I. Nº 7.239.095, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 2211 - 25-10-84 - Expte. Nº 42-21.214/84.

Artículo 1º — Desígnase como personal temporario, a partir de la fecha de toma de servicios y hasta el 31-12-84, a la señora Marcela Irene Salvatierra de Moreno, M.I. Nº 4.625.032, para desempeñarse como personal de servicio en la Escuela de Educación Manual y Técnica de Urundel, con una remuneración equivalente a categoría 01, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle y con cargo a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2212 - 25-10-84 - Expte. Nº 73.819/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de mayo del año en curso, ratifícase la asignación de función del señor Cristóbal David San Millán, legajo Nº 07142, agrupamiento administrativo, tramo b), categoría 18, personal de supervisión, como jefe del Departamento Profilaxis de la Peste, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, dispuesta por resolución ministerial Nº 0715/84.

Art. 2º — Con vigencia al 2 de mayo del año en curso, desígnase interinamente y hasta el llamado a concurso, al señor Cristóbal David San Millán, legajo Nº 07142, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, como jefe del Departamento Profilaxis de la Peste, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública y con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo b), categoría 18, personal de supervisión, del cual es titular, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo II, artículos 8º y 10 de la ley Nº 6127.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiéndose un cargo de agrupamiento Cl-I, categoría 19, de la Unidad de Servicio 2/8, Hospital Materno Infantil (vacante por renuncia de la señorita María Adriana Saravia, resolución ministerial Nº 1144-D/79), y un cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, de la Unidad de Servicio 2/9, Hospital del Milagro (vacante creada por decreto Nº 2136/78), creando en su reemplazo un cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, con destino a la Dirección General de Medio Ambiente, con vigencia al 2 de mayo del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 6081, prorrogada por decreto Nº 9/84, y artículo 2º del decreto Nº 773/84; y descongélase el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Partida Principal 1, Personal, Parcial 1, Remuneración Planta Permanente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2213 - 25-10-84 - Expte. Nº 1952/84 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de mayo de 1984 y hasta tanto se llame a concurso, asígnase a la señorita Josefina Aída Santillán, legajo Nº 62526, clase 07, categoría 14, enfermera, grupo 2 del Hospital Materno Infantil, la función de Supervisora de Enfermería del Departamento de Atención Primaria de la Salud del referido nosocomio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de revista, categoría 14 y la categoría 20, Supervisora de Enfermería, de acuerdo con el artículo 19, inciso e) y artículo 20 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t.o.).

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2214 - 25-10-84 - Expte. Nº 2383/84 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de julio del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asígnase interinamente al doctor Carlos César Chuchuy, matrícula profesional Nº 1042, legajo Nº 39047, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico) grupo 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe Servicio Neurocirugía del Hospital Materno Infantil, prevista en las estructuras orgánica y funcional aprobadas por decreto Nº 363/84, y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2215 - 25-10-84 - Exptes. Nºs. 00711/84, 00547/83, 00390/82 y 00181/81 - Código 75.

Artículo 1º — Ratifícanse las funciones de mayor jerarquía del personal que seguidamente se consigna dependiente del Hospital Dr. Christofredo Jakob, asignadas por las resoluciones ministeriales que en cada caso se indica:

Lucía Adolfina Aguirre de Serrano, legajo número 55416, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 07, como supervisora de alimentación, resolución ministerial Nº 344-D/83.

Gladys Amanda Cazón, legajo Nº 19133, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 06, como encargada de Sector Patrimonio y Depósito, resolución ministerial Nº 405-D/83.

Florentino Galarzo, legajo Nº 08731, agrupamiento mantenimiento y producción, grupo "B", tramo 2, categoría 14, como jefe División Agropecuaria, resolución ministerial Nº 404-D/83.

Nélida Susana Mamaní, legajo Nº 28571, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 06, como tesorera, resolución ministerial Nº 177-D/83.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de enero del corriente año, y hasta tanto se llame a concurso, desígnase interinamente al personal que seguidamente se consigna, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob", en el agrupamiento, categoría y función que en cada caso se indica y con retención del cargo del que es titular, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la ley Nº 6127:

Lucía Adolfina Aguirre de Serrano, legajo número 55416, en el agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, como supervisora de alimentación.

Gladys Amanda Cazón, legajo Nº 19133, en el agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, como jefa de Sección Patrimonio y Depósito.

Florentino Galarzo, legajo Nº 08731, en el agrupamiento personal superior, categoría 19, como jefe División Agropecuaria.

Nélida Susana Mamaní, legajo Nº 28571, en el agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, como jefa de Sección Tesorería.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, con vigencia al 1 de enero de 1984, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo los siguientes cargos vacantes:

1 cargo de clase 07, categoría 19, de la Unidad de Servicio 2/21, por designación en carácter de titular de la señora Jacinta Soberón de Acosta, decreto Nº 1770/81.

1 cargo de clase 07, categoría 16, de la Unidad de Servicio 2/8, por renuncia de la señora Marta Alicia Guantay de Tejerina, resolución ministerial Nº 447-D/84.

2 cargos de clase 07, categoría 13, de la Unidad de Servicio 2/21, Estación Sanitaria de La Merced, por fallecimiento del Rdo. Padre Juan Aníbal Araujo Triay y de la Unidad de Servicio 2/7, por renuncia de la señora Carmen Ramona Ahumada de Castillo, resolución ministerial Nº 1358-D/83, creando en su reemplazo y con igual vigencia un cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19 y tres cargos de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, con destino a la Unidad de Servicio 2/17, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la ley Nº 6081 (prorrogada por decreto Nº 9/84) y artículo 2º del decreto Nº 773/84 y descongélanse los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2216 - 25-10-84 - Exptes. Nºs. 71.727/84 y 72.211/84 - Código 66.

Artículo 1º — Reestructúrase la planta analítica de personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 2/9 - Hospital del Milagro, suprimiendo dos (2) cargos de clase 14, categoría 17 (cargos en los que revistan actualmente los doctores Mario Gustavo Koss y Mirta Edith Quiroga Rogel de Amiri), creando en su reemplazo, con vigencia al 1 de octubre de 1983, dos (2) cargos de clase 14, categoría 18, con destino a la misma Unidad de Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley Nº 6081, prorrogada por decreto Nº 9/84.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de octubre de 1983, modifícase el artículo 5º del decreto número 1614/83, dejando establecido que los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9, quedan incorporados a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la categoría 18, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.):

Mario Gustavo Koss, legajo Nº 65.308, profe-

sional asistente (médico), grupo III, con un régimen horario de 18 horas semanales.

Mirta Edith Quiroga Rogel de Amiri, legajo Nº 65.128, profesional asistente (médica), grupo III, con un rígimen horario de 18 horas semanales.

Art. 3º — Déjase establecido que el mayor costo emergente de la modificación dispuesta en el artículo 2º del presente decreto, se cubrirá con las economías existentes en la Unidad de Servicio 2/9, emergentes de la no cobertura de vacantes.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2217 - 25-10-84 - Exptes. Nºs. 12.725/83 (original y corresponde 1) y 13.538/83 - Código 78.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 2/83, emanada de la ex-Dirección General de Salud, mediante la cual se encarga al doctor Armando Amado Abdala, legajo Nº 62473, la atención de la Dirección del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán mientras dure la ausencia de su titular con licencia extraordinaria.

Art. 2º — Reconócese a favor del doctor Armando Amado Abdala, legajo Nº 62473, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 02, categoría 23, Jefe Departamento Técnicos y Auxiliares y clase 02, categoría 24, Director del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 11 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 1983, de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 6127.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Partida Sobreasignaciones.

M. de Bienesta Social - Decreto Nº 2218 - 25-10-84 - Expte. Nº 71.509/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de febrero y hasta el 21 de marzo del año en curso, ratifícase la asignación de función de la señora Emma Romero de Moyano, legajo Nº 08687, clase 07, categoría 11, auxiliar de enfermería, como Jefa Enfermería del Servicio Especializado (esterilización) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, dispuesta por disposición interna Nº 029/84, emanada del citado establecimiento asistencial.

Art. 2º — Reconócese a favor de la señora Emma Moyano de Romero, legajo Nº 08687, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 07, categoría 11, auxiliar de enfermería y clase 07, categoría 19, Jefa Enfermería del Servicio Especializado (esterilización) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, por el período comprendido entre el 7 y el 21 de marzo del año en curso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el último párrafo del artículo 3º de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, partida Sobreasignaciones, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2219 - 25-10-84 - Expte. Nº 73.986/84 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 76 de fecha 13 de febrero de 1984, emanada del Hospital del Milagro, mediante la cual se asigna al doctor Manuel Roberto Guaymás, legajo Nº 19.992, clase 14, categoría 19, profesional asistente del citado nosocomio, la función de Jefe de Servicio de E.T.S. del referido organismo, en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 1983 y el 8 de enero de 1984, en reemplazo de los doctores José Elvio Dapena y Carlos César Cremonini, con licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Reconócese a favor del doctor Manuel Roberto Guaymás, legajo Nº 19.992, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 19, profesional asistente y clase 14, categoría 22, jefe de servicio del Hospital del Milagro, en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 1983 y el 8 de enero de 1984, con encuadre en las disposiciones del Capítulo I de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, partida Sobreasignaciones, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2220 - 25-10-84 - Expte. Nº 75.590/84 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 96/84, emanada de la Dirección General de Epidemiología, mediante la cual se encarga a la señora Graciela Silvia Cruz de Ramos, legajo Nº 55091, Técnica en Educación para la Salud, la Jefatura del Departamento homónimo dependiente de la Dirección General precitada, en reemplazo de su titular, con licencia por maternidad, desde el 11 de julio de 1984.

Art. 2º — Reconócese a favor de la señora Graciela Silvia Cruz de Ramos, legajo Nº 55091, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento profesional, grupo 1, categoría 18, Técnica en Educación para la Salud y agrupamiento profesional, grupo 2, categoría 22, Jefa Departamento Educación para la Salud, dependiente de la Dirección General de Epidemiología, desde el 11 de julio y el 2 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, artículo 3º último párrafo de la ley Nº 6127.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Remuneración Planta Permanente, rubro Sobreasignación.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2221 - 25-10-84 - Expte. Nº 74.669/84 - Código 66.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º del decreto Nº 1239 de fecha 4 de junio

del año en curso, dejando establecido que la designación temporaria del doctor Ramón Varela, matrícula profesional Nº 231, legajo Nº 81.266, profesional asistente (odontólogo), es con asiento en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes y con atención de los servicios asistenciales de La Viña y Guachipas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2222 - 25-10-84 - Expte. Nº 2514/84 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por dedicación exclusiva otorgada por Decreto número 424/83 al doctor Miguel Angel Gual, D. N. I. Nº 7.264.167, matrícula profesional Nº 935, legajo Nº 34295, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), grupo 3, del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase establecido que el doctor Miguel Angel Gual, matrícula profesional Nº 935, continuará prestando servicios en el Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2223 - 25-10-84 - Expte. Nº 02299/84 - Código 72.

Artículo 1º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Bruno Carlos Celeste, legajo Nº 18.687, agrupamiento personal superior, categoría 22, Jefe del Departamento Recreación de la Dirección General de Deportes y Recreación, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto del año en curso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2224 - 25-10-84 - Expte. Nº 13.722/84 - Código 69.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del Director General de Promoción Social, señor Miguel Angel Capobianco, categoría 24, y del señor Ramón Humberto Sily, categoría 22, Jefe del Departamento de Acción Social de la citada dirección, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2226 - 25-10-84 - Expte. Nº 71.019/84 - Código 66.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 564 de fecha 13 de marzo de 1984, dejándose establecido que el automóvil marca Ford Fairlane que se transfiere a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia es modelo 1976, motor Nº DSAE15454, chasis Nº KA41SG 08593, patente Nº A-045849, con cinco (5) ruedas armadas, con un valor de inventario de $a 119,35.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 54656 F. Nº 1740

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 57/84 del 5º Distrito para la contratación de Una cargadora frontal y dos camiones volcadores en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c/Ruta Nº 40 La Viña. Presupuesto: $a 2.032.000. Depósito de garantía: $a 20.320. Precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución: 2,5 meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 4.000,- e) 1 al 14-11-84

O. P. Nº 54655 F. Nº 1739

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 58/84 del 5º Distrito para la contratación de Un tractor a oruga con topadora, en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c/Ruta Nº 40 - La Viña. Presupuesto: $a 1.913.600. Depósito de garantía: $a 19.136. Precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984 a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 4.000,- e) 1 al 14-11-84

O. P. Nº 54647 F. Nº 1737

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la obra: "Ampliación red agua corriente en Villa Angelita, Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: $a 909.503,96.
Precio del Pliego: $a 3.332.
Fecha y hora de Apertura: 16 de noviembre de 1984 a horas 10.
Lugar de Apertura: A.G.A.S. San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro $a 1.600.- e) 31-10 al 5-11-84

O. P. Nº 54638 F. Nº 1734

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 54/84 del 5º Distrito para contratar la adquisición de 113 metros de Chapón Antideslizante de 4,7 mm. espesor y 1,20 mts. de ancho por 2,40 mts. de largo (estampado), material para piso $a 1.400.000. Precio del Pliego: $a 100. Plazo de entrega: 15 días hábiles.

Presentación propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 10.00 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.200.- e) 30-10 al 1-11-84

O. P. Nº 54637 F. Nº 1733

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 56/84 del 5º Distrito para contratar la adquisición de 110 caños de hormigón armado, según detalle: 40 de 1 m. alto x 1 m. diámetro x 0,075 espesor; 40 de 1 m. x 0,80 m. x 0,060 y 30 de 1 m. x 0,60 x 0,050. $a 1.300.000. Precio del Pliego: $a 100. Plazo de Entrega: 60 días hábiles.

Presentación propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 12.00 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.200.- e) 30-10 al 1-11-84

O. P. Nº 54636 F. Nº 1732

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 55/84 del 5º Distrito para contratar la adquisición de Impresión de Formularios Varios $a 650.000. Precio del Pliego: $a 50. Plazo de entrega: 20 días hábiles.

Presentación propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 11.00 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 1.200.- e) 30-10 al 1-11-84

O. P. Nº 54565 F. Nº 1724

M. O. y S. P.

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

Licitación Pública Nº 20 - Día 13-12-84

Objeto: Contratar bajo el régimen de la Ley 13064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cerrillos (Provincia de Salta).
Fecha de apertura: 13-12-84 - 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.790.000.
Importe de la garantía: $a 117.900.
Valor del pliego: $a 4.716.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Cerrillos (Provincia de Salta).

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura
Publicaciones consecutivas: Quince (15). Primera publicación: 24-10-84.

Ing. Alberto Reinaldo Tallone, Director General de Ingeniería y Arquitectura.

Valor al cobro $a 6.000.— e) 24-10 al 13-11-84

O. P. Nº 54473 F. Nº 1716

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1675/84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: General Güemes - Pampa Blanca - Puentes s/Río Saladillo y s/Río De las Pavas y sus accesos (construcción de dos puentes de hormigón armado y sus accesos) en jurisdicción de las provincias de Salta y Jujuy. $a 151.700.000. Depósito de garantía: $a 1.517.000. Precio del Pliego: $a 31.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $a 6.000.- e) 16-10 al 5-11-84

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 54654 F. Nº 1738

Ministerio de Bienestar Social

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expediente Nº 35 - 13412.

Resolución Nº 624/84 A.

A los señores oferentes comunicamos que por Resolución del H. D. Nº 624 A, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, se ha dispuesto prorrogar para el día 19 de noviembre pxmo. o día siguiente si éste fuera feriado, el llamado a Licitación Pública Nº 32/84, para el Arrendamiento de un sistema electrónico de procesamiento de datos.

Asimismo informamos que en los artículos 2º, 3º y 4º de la citada Resolución se ha dispuesto modificar el Pliego de Condiciones Particulares.

Venta de Pliegos e Informes: Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires y en la Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152 - Salta.

Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 1984.

Horas: 10.

Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152 - Salta. — Marcelo Rodríguez, Jefe de Oficina - Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Valor al cobro $a 800,- e) 1 y 2-11-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 54536 F. Nº 23236

Ref.: Expte. Nº 34 - 115377/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Sala Vieja Sociedad Anónima", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Finca "Sala Vieja", catastro Nº 2066, ubicado en el Partido La Montaña, Departamento Capital, con una dotación de 15,75 ls./seg., con aguas provenientes del Arroyo denominado Amadores o Matos, margen izquierda, mediante tres tomas: Toma I que nacerá dentro de la propiedad del señor Rafael San Millán, Toma II que se encuentra en funcionamiento y Toma III que nacerá a la altura de la Finca que tratan las presentes actuaciones. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. $a 7.000,- e) 23-10 al 5-11-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 54653 F. Nº 23381

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom., en los autos: VILLAGRAN, JOSE DANIEL - Sucesorio, Expte. Nº A 23.401/81, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de (30) treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 16 de octubre de 1984. — Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. $a 1.200,- e) 1 al 5-11-84

O. P. Nº 54651 F. Nº 23384

Doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación - Salta, en el juicio: Sucesorio MERCADO, JACOBO, Expte. Nº A-53389/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días. — Salta, 22 de octubre de 1984. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. $a 1.200,- e) 1 al 5-11-84

O. P. Nº 54649 F. Nº 23386

El doctor Lídoro Manoff, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Adriana García de Escudero, en Expte. Nº 1A-36.388/82, caratulado: Sucesorio de ZERDA, SANTIAGO y LEAÑEZ DE ZERDA, ISABEL DIONISIA, ha declarado abierto el presente juicio de Leañez de Zerda, Isabel Dionisia y cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 19 de octubre de 1984. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. $a 1.200,- e) 1 al 5-11-84

O. P. Nº 54646 R. S/C. Nº 3316

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Ins-

tancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en Juicio "Sucesorio de VICTOR VILLAGRA y MARTINIANA BENITA MACEDO DE VILLAGRA", Expte. Nº A-53.651/84, cita a herederos o acreedores de la Sucesión para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de octubre de 1984. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 31-10 al 2-11-84

O. P. Nº 54625 F. Nº 23361

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Marinaro, Expte. Nº A-53.006/84, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el B. Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Proc. Jorge E. Arias Famín. Secretaría. Salta, 15 de octubre de 1984.

Imp. $a 1.200.- e) 30-10 al 1-11-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 54662 F. Nº 23387

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una máquina de calcular Olivetti Multisuma 20
Un auto-stereo marca Pionner

El día 8 de noviembre de 1984 a horas 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Fernández N. y otro, Expte. Nº A-48.343/83, remataré sin base y de contado: Una máquina de calcular marca Olivetti Multisuma 20, Nº 99766712 y un auto-stereo marca Pionner s/nº visible, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 700,- e) 1 y 2-11-84

O. P. Nº 54661 F. Nº 23388

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor Noblex - Un Radio - Grabador
Un escritorio

El día 8 de noviembre de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 4ª Nom., en autos: P. V. Ejec. y E. Prev. que se le sigue a Romero, Gerardo R.; Expte. Nº A-38.578/82, remataré sin base y de contado: Un televisor marca Noblex, Grand Prix, modelo 23-N-11, número 135388, blanco y negro; Un radio-grabador marca Phillips, Stereo, modelo 508, color negro combinado, y un escritorio en fórmica, color marrón claro, 3 cajoncitos, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 700,- e) 1 y 2-11-84

O. P. Nº 54660 F. Nº 23389

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un televisor marca "Rivald"

El día 6 de noviembre de 1984 a horas 17,45 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Cardozo, E. L. de; Expte. Nº A-54.309/84, remataré sin base y de contado: Un televisor marca Rivald, Super Lujo, de 23", s/nº visible, gabinete claro, blanco y negro, con mesita rodante en madera, de 2 mesadas, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. — Daniel Castaño, Martillero Público. 25 de Mayo 322. Tel 217260 - Salta.

Imp. $a 350,- e) 1-11-84

O. P. Nº 54659 F. Nº 23390

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un televisor a color marca Talent

El día 7 de noviembre de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 10ª Nom., en autos: P. V. Ejec. que se le sigue a Palacio, R. y otro, Expte. Nº A-40.049/83, remataré sin base y de contado: Un televisor a color, marca Talent, Sistema Pal-N, Mod. 20-3, s/nº visible, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Daniel Castaño, Martillero Público. Tel. 217260, 25 de Mayo 322 - Salta.

Imp. $a 700,- e) 1 y 2-11-84

O. P. Nº 54658 F. Nº 23392

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un televisor Ranser y una mesa rodante

El día 7 de noviembre de 1984 a horas 17,45, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 9ª Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Cáceres, Mario B.; Expte. Nº A-15.879/83, remataré sin base y de contado: Un televisor marca Ranser, modelo Línea RI 05024, s/nº visible y una mesa rodante con tapa fórmica y armazón metálica, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se

realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Daniel Castaño, Martillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260.

Imp. $a 350,- e) 1-11-84

O. P. Nº 54657 F. Nº 23394

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor marca Telefunken

El 19 de noviembre de 1984, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 10ª Nom. en autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Valdiviezo, E. Pedro y otra; Expte. Nº A-46.112/83, remataré con la base de $a 15.620,-, y de contado: Un televisor a color, marca Telefunken, modelo 8.310-26 N 110405, que puede ser revisado en Los Partidarios 1251, Salta, en horario comercial. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá. Tel. 217260 - Salta.

Imp. $a 700,- e) 1 y 2-11-84

O. P. Nº 54644 F. Nº 23377

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Un televisor y una estufa

El 2 de noviembre de 1984, a horas 18, en mi escritorio de remates calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial, 11a. Nominación en autos caratulados: Ejecutivo: M. y M. C. S. A. vs. Supa, Julio. Expte.: A-53772/84, remataré Sin Base una estufa a gas marca Simplex infrarrojo s/nº visible, c/garrafa de 10 kgs. y un televisor, blanco y negro marca Noblex, color rojo, mod. 14-NT 320 Nº 2058146, funcionando. Condiciones de pago: De contado. Comisión Martillero: 10%. Los bienes se entregarán al finalizar la subasta y pueden verse en Caseros Nº 1856/58. E. Racioppi, Martillero.

Imp. $a 700.- e) 31-10 y 1-11-84

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 54626 F. Nº 23357

El Dr. Jorge María Méndez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados "Saldias Antonia Olga s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 30.480/84, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y otros diarios de circulación masiva al señor Ricardo Larrahona y quienes se consideren interesados en el bien inmueble para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 9 de 1984. Dra. Rosa Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. $a 2.500.- e) 30-10 al 5-11-84

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 54618 F. Nº 1726

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel Torino de Rueda, comunica que en el Expediente Nº 2-A-54.648/84, se ha resuelto:

Iº) Declarar la Quiebra solicitada por la deudora, Berto de Asad, Juana Lidia, con domicilio en calle Sarmiento Nº 399 de esta ciudad.

IIº) Ordenar se haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de su posesión de cargo, de todos los bienes de la fallida que se encuentran en su poder y de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación, en la forma prevista por los Arts. 170 y 173 de la Ley 19.551.

IIIº) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados.

IVº) Fijar el día 14 de diciembre de 1984 o el subsiguiente hábil como fecha de vencimiento del plazo, para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y los títulos justificativos.

Vº) Establecer el día 26 de febrero de 1985 o el subsiguiente hábil, a horas 10, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran.

VIº) Designar como Síndico a la C. P. N. Nélida María Maero de Ceriani, con domicilio en calle Necochea Nº 490 de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, los días martes y jueves, en el horario de 17 a 19 horas. Publíquese por el término de cinco días. — Salta, 25 de octubre de 1984. — Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Valor al cobro $a 1.500,- e) 29-10 al 2-11-84

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 54579 F. Nº 23307

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos: Ortiz, Rubén Armando - s/Inscripción de Martillero Público, Expte. Nº 2311/83, comunica que el señor Rubén Armando Ortiz, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Publicación por ocho días a los fines dispuestos por el Artículo 2º de la Ley 3272. — Tartagal, 29 de junio de 1984. Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria.

Imp. $a 2.400,- e) 25-10 al 5-11-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 54643 F. Nº 23375

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría del Procurador Jorge Enrique Arias Famin, en los autos: Concurso Civil de María Teresa Benavidez de Armanino, Expte. Nº A-11.579/80, con fecha 22 de octubre de 1984, ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de María Teresa Benavidez de

Armanino, L.C. Nº 9.462.946, con domicilio real denunciado en Avda. Polo Sud Nº 16 y constituído a los fines procesales en calle Juramento Nº 72, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar el desapoderamiento de los bienes de la deudora que se encuentren en su poder o en el de terceros, los que deberán ser entregados al Síndico para lo que se librará mandamiento con los recaudos de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida con la prevención de que los mismos serán ineficaces de pleno derecho. 4) Ordenar la realización de los bienes pertenecientes al patrimonio afectado, en la forma prevista en nuestros considerandos. 5) Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial en contra de la deudora y la aplicación del fuero de atracción respecto de los mismos. A tal fin, líbrense los oficios correspondientes. 6) Establecer el día 4 (cuatro) del mes de febrero de 1985 o el subsiguiente hábil, como vencimiento para que los respectivos acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

Se hace saber que el C.P.N. Odiso Antonio Chalabe, con domicilio en calle Mendoza Nº 1035, ciudad, ha sido designado Síndico de la presente quiebra, recepcionando los pedidos de verificación en el domicilio denunciado en días lunes, miércoles y viernes en el horario de 18 a 20 horas. Salta, 29 de octubre de 1984. Dr. Luis Alberto Boschero, Juez.

Imp. $a 1.875.— e) 31-10 al 6-11-84

O. P. Nº 54629 F. Nº 3314

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, Expte. Nº A-51.791/84, en los autos caratulados: "Colque, César Javier - Guarda Judicial Solic. por Rodolfo López", cita a comparecer a juicio dentro del término legal a la madre del menor doña Delia María Colque, bajo apercibimiento de continuarse la presente causa según estado. Edictos por tres días. Salta, 24 de octubre de 1984. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo. e) 30-10 al 1-11-84

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 54650 F. Nº 23385

Reforma Contrato Social de

AGROSERVICIO S. R. L.

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, entre los señores GABRIEL JESUS TORRES VILLAFAÑE, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, L. E. Nº 8.175.713, comerciante, con domicilio en calle Laserre número 477 de la ciudad de Salta, y el señor RESTITUTO MARCELO DALSANTO, argentino, casado, de sesenta y siete años de edad, L. E. Nº 3.328.544, comerciante, con domicilio en calle España Nº 77 de la ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente acto, consistente en la reforma parcial del contrato social de AGROSERVICIO S. R. L., constituida por instrumento privado, el once de marzo del año mil novecientos ochenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha veintidós de abril del año mil novecientos ochenta y tres, Fº 96, asiento 766 del libro Tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve por el presente acto incorporar las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; como así también modificar las cláusulas: tercera, quinta y sexta del contrato original, las que en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera:

TERCERO: Objeto Social. - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Desmonte agrícola y de suelos en general, trabajos complementarios de desmontes, pasada de rastra, siembra, cultivos, cosechas, construcciones de obras civiles de complementación agrícola, obras de artes agrícolas, compra venta de inmuebles rurales y urbanos, su fraccionamiento en lotes, su explotación y aprovechamiento integral para sí y por cuenta de terceros. b) Importación y exportación de productos agrícolas, compra venta de máquinas. c) Limpieza y desmalezamiento de banquinas correspondientes a rutas provinciales y nacionales; construcción de terraplenes para rutas provinciales y nacionales y sus correspondientes movimientos de suelos. Construcción de obras públicas en general. Aperturas de picadas, construcción de caminos, reparaciones de rutas. Construcción de obras hidráulicas en general, construcción de canales, represas. Por lo tanto, podrá participar en licitaciones públicas municipales, provinciales y nacionales, pudiendo inscribirse como proveedora del Estado para cumplir todos los objetivos enunciados y cualquier otro organismo público y/o privado en general.

QUINTO: Transferencia de cuotas. - Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime del o los otros socios, para cuya circunstancia el socio cedente, deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado a los demás socios, debiendo hacerlo por lo menos sesenta días antes de la fecha de cierre de ejercicio; pudiendo el o los otros socios ejercer el derecho de preferencia dentro del término de treinta días desde su notificación; vencido este plazo se entenderá que el cedente ha obtenido la autorización necesaria para la transferencia a terceros.

SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes y un tercero, cuya forma de actuar se establece más abajo. Mediante el presente acto se designa en calidad de Gerentes a los señores socios: Gabriel Jesús Torres Villa-

fañe y Restituto Marcelo Dalsanto y también por este mismo acto se designa Gerente al señor Alberto Marcelo Dalsanto, argentino, casado, L. E. Nº 8.158.576, con domicilio en calle Los Tarcos Nº 28 de la ciudad de Salta, los que durarán en sus cargos en igual plazo que el de la Sociedad y en prueba de aceptación y conformidad de los cargos convocados, firman al pie del presente instrumento. Para ejercer la administración, representación legal y uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes: Gabriel Jesús Torres Villafañe y Restituto Marcelo Dalsanto, acompañada del sello social con aclaración de nombres y cargos, o en su defecto, se requerirá la firma conjunta del socio Gerente Gabriel Jesús Torres Villafañe y el señor Gerente Ingeniero Alberto Marcelo Dalsanto, acompañadas del sello social con aclaración de nombres y cargos. Por lo que queda perfectamente claro a los socios gerentes y gerente, la prohibición expresa de actuar en forma separada e independiente para todos los actos de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma bajo ningún aspecto mediante la inserción de sus firmas personales y separadas. La administración ejercida en la forma previamente establecida, tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63, para administrar y disponer de los bienes, como así también celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

DECIMO CUARTO: Se autoriza al señor Gerente Alberto Marcelo Dalsanto, para que realice todos los actos necesarios a efectos de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio de Salta.

DECIMO QUINTO: Todos los gastos y honorarios que devengue el presente instrumento serán soportados en partes iguales por los socios.

DECIMO SEXTO: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro). De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Gabriel Jesús Torres Villafañe — Restituto Marcelo Dalsanto — Alberto Marcelo Dalsanto.

CERTIFICO: Que las tres firmas que anteceden, son auténticas de los señores Gabriel Jesús Torres Villafañe, L. E. 8.175.713; Restituto Marcelo Dalsanto, D. N. I. 3.328.544 y Alberto Marcelo Dalsanto, L. E. 8.158.576, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en las actas Nros. 2655, 2656 y 2657, Folio 445, del Libro 1º de Registro de Firmas a mi cargo, doy fe. — Salta, 23 de julio de 1984. — Carlos A. Trogliero, Escribano.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 31 de octubre de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. $a 2.700,- e) 1-11-84

O. P. Nº 54652 F. Nº 23383

SANATORIO EL CARMEN S. A.

COMUNICADO

Se comunica a los señores Accionistas de Sanatorio El Carmen S. A., Avda. Belgrano Nº 891, Salta, que se encuentran a su disposición los títulos por la totalidad de sus acciones al 31 de Diciembre de 1983, los que deberán ser canjeados hasta el 31 de diciembre de 1984 por los Certificados Nominativos Provisorios y Recibos Provisorios de aportes que se encuentren en su poder. — Dr. Raúl A. Caro, Presidente.

Imp. $a 900,- e) 1-11-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 54645 F. Nº 23376

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA S.A.I.C.I.F.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A. en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 ciudad capital, para el día 30 de noviembre de 1984, a las 19 horas, a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Resultados Acumulados, Estados y Notas Complementarias. Distribución de Utilidades. Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13, cerrado el 30 de junio de 1984.
2º Aprobación del Revalúo Contable practicado conforme al Decreto Ley Nº 19742/72 y su inclusión en el Balance.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, 29 de octubre de 1984

El Directorio
Héctor A. Carrizo
Presidente

Imp. $a 4.000.- e) 31-10 al 6-11-84

O. P. Nº 54584 F. Nº 23316

Cía. MINERA LA POMA S.A.C. e I.

Convocatoria

Por resolución del H. Directorio de la Cía. y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de no-

viembre de 1984 a las 18 horas en el local de calle Caseros 665, 1º Piso Oficina 112, ciudad, para tratar el siguiente:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondientes a los Ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983 respectivamente.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico titular y otro suplente.

4º Remuneración de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1º Adecuación del Estatuto a lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio

Imp. $a 4.000.- e) 26-10 al 1-11-84

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 54648

RECAUDACION		
Saldo anterior	$a	2.012.758,11
Recaudación día 31-10-84	$a	12.730,—
TOTAL	$a	2.025.488,11